

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1675 a la ciudadana Elsa Castañeda Treviño, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Tampico, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Rodolfo Vicente Castañeda Zúñiga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2014- 0218

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la **C. ELSA CASTAÑEDA TREVIÑO**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **RODOLFO VICENTE CASTAÑEDA ZUÑIGA**, titular de la patente número 0350, con adscripción en la aduana de TAMPICO, y autorización 3338, para actuar en las aduanas de ALTAMIRA, CD. HIDALGO Y LAZARO CARDENAS; y considerando que la **C. ELSA CASTAÑEDA TREVIÑO**, ha cumplido con lo establecido en el Quinto Resolutivo de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1675** a la **C. ELSA CASTAÑEDA TREVIÑO**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de TAMPICO, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **RODOLFO VICENTE CASTAÑEDA ZUÑIGA**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0350, así como la autorización 3338, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que la **C. ELSA CASTAÑEDA TREVIÑO**, va a actuar en las aduanas de ALTAMIRA, CD. HIDALGO Y LAZARO CARDENAS, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1675** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a la **C. ELSA CASTAÑEDA TREVIÑO**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de TAMPICO, ALTAMIRA, CD. HIDALGO Y LAZARO CARDENAS, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la **C. ELSA CASTAÑEDA TREVIÑO**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2014.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 390121)